



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2026

ASISTENTES:

PRESIDENTE

JUAN JESÚS MORENO GARCÍA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA
DIEGO JESÚS BOLUDA BUENDÍA
ANTONIA GABARRÓN ALENDA
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZÁLEZ
ALICIA ZAPATA RUIZ
VICENTE LÓPEZ RUBIO
ANA BELÉN PÉREZ VALERA
ANTONIO RUIZ NAVARRO

PARTIDO POPULAR

FRANCISCO PASTOR ARNAO
LUCÍA MARTÍNEZ GARCÍA
ANTONIO CASTILLO CABALLERO
BELÉN BLAYA NAVARRO
MARÍA JOSEFA VALERO BELIJAR
ALBERTO AYALA RODRÍGUEZ

IZQUIERDA UNIDA-VERDES

ANTONIO MORENO GIL

VOX

PEDRO SEVILLA MONEDERO

SECRETARIO

JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Mula, siendo las **19:30 horas del día 26 de febrero de 2026**, se reunieron los señores que al margen se expresan, miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, asistidos por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de la Corporación.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, previa comprobación por el señor Secretario del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada.

Seguidamente se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, indicando que sólo se hacen constar las votaciones y resoluciones, pudiendo encontrar los debates y explicaciones en los enlaces adjuntos a cada punto. Así mismo, al pie de este documento, puede encontrar el vídeo completo original y su correspondiente resumen digital.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 29-ENE-2026. SECR/0008/2026.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/-VjUn-hOXkQ?t=11>

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la minuta del acta de la sesión de fecha **29 de enero de 2026**, cuya minuta ha sido

1 de 29





previamente remitida a los Concejales.

No se produce ninguna observación y la Presidencia la declara aprobada con el acuerdo favorable de todos los asistentes.

* * *

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES-DELEGADOS DICTADAS DE 27-ENE-2026 A 22-FEB-2026. SECR/0009/2026.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/-VjUn-hOXkQ?t=36>

Se da cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales Delegados, de 27 de enero de 2026 a 22 de febrero de 2026, estando los originales a disposición de los Concejales interesados en la Secretaría General de la Corporación.

* * *

3.- DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA IMPARTICIÓN DE DOCENCIA EN UNIVIERSIDAD. GRAL/0257/2026.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/-VjUn-hOXkQ?t=60>

Visto el escrito presentado por D. José Juan Tomás Bayona, empleado público de este Ayuntamiento, con DNI , por el que solicita declaración de compatibilidad para impartir docencia en la Universidad Internacional de la Rioja.

Considerando que la docencia a impartir se relaciona tanto con el ámbito del Derecho, como con la gestión pública, sirviendo de otro lado para una mayor formación y experiencia para el funcionario afectado con relación a materias objeto de sus responsabilidad tanto directa como indirecta.

Considerando que la normativa de incompatibilidades permite incluso que los funcionarios desarrollen 75 horas libremente de docencia incluso, sin necesidad de declaración alguna sobre compatibilidad.

2 de 29



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	23/03/2026 13:53



Vista la normativa aplicable, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación de 17 de febrero de 2026, el Pleno por unanimidad de votos favorables, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la compatibilidad a D. José Juan Tomás Bayona, empleado público de este Ayuntamiento, con DNI , para impartir la docencia relativa a Derecho y gestión Pública en la Universidad.

SEGUNDO.- Advertir que la concesión de esta declaración no podrá suponer alteración en la jornada y horario del funcionario afectado y se concede por razón de especial interés para el servicio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo quepa interponer.

* * *

4.- ALEGACIONES A LA AFECTACIÓN FUENCUBIERTA. SECR/0078/2025.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/-VjUn-hOXkQ?t=415>

Visto el expediente tramitado en orden a la afectación al dominio público de la parcela catastral: 30029A019000420000PR, con denominación de Fuencubierta.

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 2 de octubre por el que el mencionado abrevadero concejil se inscribió en el inventario.

Visto que durante el período de exposición pública sobre la afectación como dominio público se ha presentado una única alegación, por parte del Sr. Moya Ruiz en el que indica que el terreno es de su titularidad.

Visto el informe del técnico municipal, desfavorable a la estimación de dichas alegaciones, conforme los motivos allí citados.

Considerando que, de otro lado, el expediente objeto de este acuerdo no pretende declaración de titularidad o deslinde alguno sino que el objeto es la adecuada protección jurídica del bien, el cual

3 de 29



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	23/03/2026 13:53



podría ser considerado demanial tácitamente pero precisamente por una adecuada seguridad jurídica se ha considerado establecer una afectación expresa.

Por todo lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 26 de enero de 2026, el Pleno con diez votos favorables, de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida; un voto en contra, del Grupo Municipal Vox y seis abstenciones, del Grupo Municipal Popular, acuerda:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentada por el Sr. Moya Ruiz, conforme los motivos expuestos en los antecedentes de este acuerdo así como el informe del técnico de Administración General, los cuales sirven como elemento motivador de este acto.

SEGUNDO. Elevar a definitiva la afectación expresa al dominio público del bien objeto del presente expediente, debiendo publicarse en el BORM.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado, con copia del informe técnico evacuado, con indicación de los recursos que contra el mismo quepa interponer.

* * *

5.- CAMBIOS DE TITULARIDAD PARCELAS CEMENTERIO. CAFU/0028/25; CAFU/0001-0004/2026.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/-VjUn-hOXkQ?t=1085>

Juan Viñegla 3, 2º D, de Mula, en posesión del DNI nº. , con fecha 19 de agosto de 2025 y N.º de Registro 2025-10601, mediante el cual solicitan la actualización de la titularidad **de la parcela 49 de la C/ SAN FELIPE** del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

"1º.- Que la parcela 49 de la C/ San Felipe, figura a nombre de:

- D. Mercedes Jiménez Mateo.

2º.- Que el grado de parentesco del titular solicitado con respecto a la titular actual es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
Mercedes Jiménez Mateo	Juan Ángel Gil Jiménez	3º Grado





	Luís Miguel Gil Jiménez	3º Grado
	Jesús Gil Jiménez	3º Grado

3º.- Considerando un valor unitario del suelo de 52,50 €/m² y una superficie total del panteón de 4m², se aplican las siguientes tasas conforme a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal: una tasa del 31,50 % sobre el 100 % del panteón, de acuerdo con el grado de consanguinidad. En consecuencia, la liquidación resultante por la transmisión asciende a SESENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (66,15 €).”

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 17 de febrero de 2026, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 49 de la Calle San Felipe a nombre de:

- Juan Ángel Gil Jiménez con D.N.I.: , previo pago de la Tasa correspondiente, que asciende a una cantidad de VEINTIDÓS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (22,05 €).
- Luís Miguel Gil Jiménez con D.N.I.: , previo pago de la Tasa correspondiente, que asciende a una cantidad de VEINTIDÓS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (22,05 €).
- Jesús Gil Jiménez con D.N.I.: , previo pago de la Tasa correspondiente, que asciende a una cantidad de VEINTIDÓS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (22,05 €).”

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

* * * * *

CAFU/0001/2026 – CALLE SAN ENRIQUE, 125

Dada cuenta de la instancia presentada por María Asunción del Baño López, con domicilio en la C/ Ricardo Gil n.º 43, 6º C; 30002 Murcia, en posesión del DNI n.º. y María Encarnación del Baño López, con domicilio en C/ Praza Do Concello 2, 2º B; 36350 Nigran (Pontevedra), con fecha 15 de septiembre de 2025 y N.º de Registro 2025-11671, mediante el cual solicitan la actualización de la titularidad **de la Fila-A de la parcela 125 de la C/ SAN ENRIQUE** del Cementerio Municipal San Idefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

”1º.- Que la parcela 125 de la C/ San Enrique, figura a nombre de:

- Dña. Isabel del Baño Breis.
- Dña. Elvira Morales Pérez

5 de 29





2º.- Que el grado de parentesco del titular solicitado con respecto a la titular actual es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
Isabel del Baño Breis	María Asunción del Baño López	3º Grado
Elvira Morales Pérez	-	Titular Directo

3º.- Considerando un valor unitario del suelo de 52,50 €/m² y una superficie total del panteón de 8m², se aplican las siguientes tasas conforme a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal: una tasa del 31,50 % sobre el 50 % del panteón, de acuerdo con el grado de consanguinidad. En consecuencia, la liquidación resultante por la transmisión asciende a SESENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (66,15 €).”

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 17 de febrero de 2026, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 125 de la Calle San Enrique a nombre de:

- María Asunción del Baño López, con DNI n.º , previo pago de la Tasa correspondiente, que asciende a una cantidad de VEINTIDÓS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (66,15 €).
- Elvira Morales Pérez, con DNI n.º., sin que ello suponga pago de Tasa alguna de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, dado que dicho/a señor/a ya es titular del mencionado panteón (0,00€).”

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

* * * * *

CAFU/0002/2026 – CALLE SANTA ELENA, 10

Dada cuenta de la instancia presentada por Juan Diego García Boluda, con domicilio actual en C/ del Voluntariado 16; 30170 Mula (Murcia), con DNI n.º , Pedro García Boluda, con domicilio actual en C/ Feria 4, 3º C; 30170 Mula (Murcia), con DNI n.º , y Antonio García Boluda, con domicilio actual en C/ Pedro Llamas Ruiz 5, 3º H; 30170 Mula (Murcia), con DNI n.º , con fecha 19 de septiembre de 2025 y N.º de Registro 2025-11916, mediante el cual solicitan la actualización de la titularidad de la parcela 10 de la C/ SANTA ELENA del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

”1º.- Que la parcela 10 de la C/ Santa Elena, figura a nombre de:

6 de 29





- D. Ramón García Boluda.

- Dña. Encarnación Boluda Huescar.

2º.- Que el grado de parentesco del titular solicitado con respecto a la titular actual es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
Ramón García Boluda	Pedro García Boluda	1º Grado
Encarnación Boluda Huescar	Antonio García Boluda	1º Grado

3º.- Considerando un valor unitario del suelo de 52,50 €/m² y una superficie total del panteón de 12m², se aplican las siguientes tasas conforme a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal: una tasa del 10,50 % sobre el 100 % del panteón, de acuerdo con el grado de consanguinidad. En consecuencia, la liquidación resultante por la transmisión asciende a SESENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (66,15 €).

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 17 de febrero de 2026, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 10 de la Calle Santa Elena a nombre de:

- Pedro García Boluda, con DNI nº , previo pago de la Tasa correspondiente, que asciende a una cantidad de TREINTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (33,07€).
- Antonio García Boluda, con DNI nº , previo pago de la Tasa correspondiente, que asciende a una cantidad de TREINTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (33,07€).

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

* * * *

CAFU/0003/2026 – CALLE SANTO DOMINGO, 35

Dada cuenta de la instancia presentada por Catalina Imbernón Sánchez, con domicilio en C/ Cartagena 15; 30170 Mula (Murcia), en posesión del D.N.I. nº: , con fecha 26 de septiembre de 2025 y N.º de Registro 2025-12072, mediante el cual solicita la anulación y actualización de la titularidad **de la parcela 35 de la C/ SANTO DOMINGO** del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

"A la vista de la documentación obrante en el expediente, no procede dejar sin efecto la transmisión realizada con anterioridad, por cuanto no concurre causa legal, defecto procedimental ni circunstancia

7 de 29





sobrevenida que legitime su anulación, por lo que el técnico que suscribe informa que solo procede el cambio de titularidad, quedando este de la siguiente forma:

1º.- Que la parcela 35 de la C/ Santo Domingo, figura a nombre de:

- Dña. Concepción González Díaz.

2º.- Que el grado de parentesco del titular solicitado con respecto a la titular actual es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
Concepción González Díaz	Catalina Imbernón Sánchez	Sin parentesco

3º.- Considerando que el precio de suelo es de 52,50 €/m², que dicho panteón tiene una superficie total de 8 m² y aplicando el 100 %, según grado de consanguinidad, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por dicha transmisión asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (420 €)."

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 17 de febrero de 2026, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 35 de la Calle Santo Domingo a nombre de:

- Catalina Imbernón Sánchez, con D.N.I. n.º: , previo pago de la Tasa correspondiente.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

* * * *

CAFU/0004/2026 – CALLE SAN ANTONIO, 15

Dada cuenta de las instancias presentadas por las tres hermanas Isabel López Gabarrón, con domicilio en la C/ Senda de la Morera n.º: 2-2º-D de MULA, en posesión del D.N.I. n.º: , Rafaela López Gabarrón, con domicilio en la C/ Senda de la Morera n.º: 2-2º-B de MULA, en posesión del D.N.I. n.º: , y Josefa López Gabarrón, con domicilio en la C/ Senda de la Morera n.º: 2- 1º-B de MULA, en posesión del D.N.I. n.º: , con fecha 12 de noviembre de 2025 y N.º de Registro 2025-14639, y por los dos hermanos Pascual López Jiménez con domicilio en Ctra. De Caravaca n.º 19, 1º F, de Mula en posesión del D.N.I. n.º: e Isabel López Paez con domicilio en C/ Juan Antonio Perea n.º 32; Fuente Librilla (Mula), mediante el cual solicitan la actualización de la titularidad **de la parcela 15 de la C/ SAN ANTONIO** del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

"1º.- Que la parcela 15 de la C/ San Antonio, figura a nombre de:





- 50% de la FILA A y B: D. Pedro López Rodríguez.
- 50% de la FILA A y B: Dña. Encarnación Gabarrón Gutiérrez.
- 100% de la FILA C y D: Dña. Encarnación Gabarrón Gutiérrez

2º.- Que el grado de parentesco del titular solicitado con respecto a la titular actual es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
Encarnación Gabarrón Gutiérrez	Isabel López Gabarrón	1º Grado
	Rafaela López Gabarrón	1º Grado
Pedro López Rodríguez	Pascual López Jiménez	1º Grado

3º.- Considerando un valor unitario del suelo de 52,50 €/m² y una superficie total del panteón de 16m², se aplican las siguientes tasas conforme a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal: una tasa del 10,50 % sobre el 100 % del panteón, de acuerdo con el grado de consanguinidad. En consecuencia, la liquidación resultante por la transmisión asciende a OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (88,20 €)."

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 17 de febrero de 2026, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 15 de la Calle San Antonio a nombre de:

- 25% de las filas A y B y 50% de las filas C y D: Isabel López Gabarrón, con D.N.I. n.º: , previo pago de la Tasa correspondiente, que asciende a una cantidad de TREINTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (33,07€).
- 25% de las filas A y B y 50% de las filas C y D: Rafaela López Gabarrón, con D.N.I. n.º: , previo pago de la Tasa correspondiente, que asciende a una cantidad de TREINTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (33,07€).
- 50% de las filas A y B: Pascual López Jiménez, con D.N.I. n.º: , previo pago de la Tasa correspondiente, que asciende a una cantidad de VEINTIDÓS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (22,05€)."

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

* * * * *





6.- CRITERIOS PARA ESTABLECIMIENTO DE NOMBRE DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICOS DE MULA. GRAL/1857/2025.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/-VjUn-hOXkQ?t=1123>

Visto que la Comisión para la nominación de calles, en su reunión constitutiva de fecha 19 de junio de 2025, aprobó, por unanimidad, los criterios para el establecimiento de nombres de vías y espacios públicos en la ciudad de Mula:

Visto que se establecen una serie de criterios mínimos para asignar del nombre de calles, plazas, jardines y edificios públicos en la ciudad de Mula por parte de la Comisión Técnica nombrada al efecto.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la comisión informativa de Educación, Cultura y Seguridad Ciudadana de 18 de febrero, el Pleno por unanimidad de votos favorables, acuerda:

PRIMERO.- Establecer los siguiente criterios para la nominación de calles, plazas, jardines y edificios públicos en la Ciudad de Mula y sus Pedanías:

- 1.- Podrá elegirse cualquier nombre que sea adecuado para su identificación y uso general. La elección de este nombre es libre y discrecional. Se evitarán los nombres excesivamente largos.
- 2.- Los nombres podrán extraerse de cualquier campo o materia, ya sea las artes, las letras, ciencias políticas, tradición, historia o uso popular del término municipal.
- 3.- No se asignarán nombres de personas que no tengan una trayectoria demostrada a lo largo de los años.
- 4.- No podrán utilizarse nombres que puedan inducir a error, sean malsonantes, provoquen hilaridad o sean discriminatorios.
- 5.- También se evitarán denominaciones que resulten pintorescas, vulgares o estrafalarias.
- 6.- Se procurará denominar y mantener los nombres consolidados por el uso habitual.
- 7.- No se dará doble denominación a las calles, con el fin de evitar confusiones.
- 8.- La asignación de nombres se llevará a cabo procurando que tengan un carácter homogéneo, atendiendo a la nomenclatura predominante en la zona de que se trate en cuanto a su identificación y localización. El mismo criterio se seguirá para la asignación de nombres a varias calles y espacios a la vez derivadas de la culminación de los procesos urbanísticos y de urbanización, para una mayor identificación y localización. La asignación de nombres a edificios municipales también será objeto de la Comisión.
- 9.- La creación de viales y espacios públicos, como consecuencia de los desarrollos urbanísticos, llevará aparejada la necesidad de una asignación inmediata de un nombre, para su correcta

10 de 29



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	23/03/2026 13:53



identificación registral y catastral.

10.- Se utilizarán preferentemente nombres asociados a la historia, cultura y topografía del ámbito o zona dentro del término municipal. No obstante, se podrán asignar nombres a personas, instituciones, asociaciones, etc. de fuera del municipio, que hayan tenido especial relevancia o hayan realizado acciones para el beneficio del término municipal de Mula.

11.- Se deberá incluir preferentemente la profesión o dedicación de la persona que recibe la distinción de tener una calle, al objeto de que el ciudadano/a tenga la máxima información al respecto.

12.- Se evitará la repetición de nombres de tal manera que no haya dos o más calles con el mismo nombre en el término municipal.

13.- Evitar, en la medida de lo posible, dar nombre de personas a plazas, parques y jardines.

14.- No se podrán fraccionar calles que por su morfología deban ser de denominación única.

Cada vía pública ostentará en todo su trazado un solo nombre, a menos que varíe la dirección en ángulo recto o que esté atravesada por un accidente físico, u otra calle o plaza que modifique su trazado de tal manera que convenga considerar cada tramo como una calle distinta.

15.- En el conjunto histórico debe procurarse la recuperación de los nombres originales de las calles y en el caso de viarios o espacios de nueva creación, debe hacerse un estudio sobre los antecedentes de dicho trazado y sus posibles denominaciones, con objeto de elegir al que proceda para su recuperación.

16.- Así mismo, se tendrá en cuenta en los ámbitos de las Juntas Vecinales y Distritos las costumbres y usos para la denominación de las calles y espacios de su entorno.

17.- La modificación del nombre de calles y espacios existentes en el municipio de Mula, tendrá por objeto el cumplimiento de los criterios anteriores y se llevará a cabo para casos excepcionales de: fuerza mayor; razones urbanísticas; porque el cambio de denominación sea necesario para evitar confusiones constatadas en cuanto a su identificación o por la existencia de dos o más calles del mismo nombre. Para ello, será preceptivo el informe de la Comisión.

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión de nominación de calles.

* * * *

7.- INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL DE TRES INMUEBLES EN C/ ARRIBA DE LA PUEBLA DE MULA. JUOT/0019/2024 y JUOT/0029/2024.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/-VjUn-hOXkQ?t=1585>

Visto que existe la necesidad de modificar la calificación jurídica de tres bienes, a continuación descritos, para pasar de bien patrimonial a bien de dominio público.

11 de 29



Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 23/03/2026 13:53
--	------------------------------	---------------------------------



Visto que los bienes, a los que se hace referencia, contienen los siguientes datos:

BIEN 1.-

- 1.- Vivienda: Casa sita en La Puebla de Mula, calle de Arriba, n.º 7 (ahora n.º 11). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, finca registral de Mula 12.967. Referencia catastral: 6311619XH3161S0001PK.
- 2.- Superficie: Consta le vivienda de dos plantas con 23'20 m² cada planta, y patio de 64 m². La planta baja se distribuye en entrada-cocina, dormitorio, corral y cuadra, y la alta en dos habitaciones.
- 3.- Linderos: Frente, la calle de su situación; derecha entrando, finca de Juana Dolores Pascual; izquierda, la de Francisco Monreal Monreal, y espalda, con la acequia del Río.
- 4.- No constan cargas
- 5.- Su naturaleza es de bien patrimonial, en aplicación del artículo 6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- 6.- Adquisición: compraventa, en escritura otorgada ante la Notario de Mula, Doña Virginia Pastor Cruz, con fecha 19 de diciembre de 2025, para el número 2.356 de su protocolo
- 7.- Destino: conservación, rehabilitación y puesta en valor.

BIEN 2.-

- 1.- Vivienda: Casa sita en La Puebla de Mula, calle de Arriba, n.º 9 (ahora n.º 13). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, finca registral de Mula 13.164. Referencia catastral: 6311618XH3161S0001QK.
- 2.- Superficie: Consta de dos plantas y patio, con una superficie de 74'80 m² en planta.
- 3.- Linderos: Frente, la calle de su situación; derecha entrando, la Torre-Ermita del Ayuntamiento de Mula, izquierda, casa de Doña Julia Rubio de la Paz, y espalda, acequia.
- 4.- No constan cargas
- 5.- Su naturaleza es de bien patrimonial, en aplicación del artículo 6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- 6.- Adquisición: compraventa, en escritura otorgada ante la Notario de Mula, Doña Virginia Pastor Cruz, con fecha 19 de diciembre de 2025, para el número 2.356 de su protocolo
- 7.- Destino: conservación, rehabilitación y puesta en valor.

BIEN 3.-

- 1.- Vivienda: Casa sita en La Puebla de Mula, calle de Arriba, n.º 9. Pedinte de inscripción en el Registro de la Propiedad de Mula. Referencia catastral: 6311620XH3161S0001GK.
- 2.- Superficie: Consta la vivienda de dos plantas, distribuidas en diferentes dependencias, almacenes

12 de 29



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	23/03/2026 13:53



y patio, hoy inexistentes. Tiene una superficie solar de 176 m², más otra parte construida de 26 m², en total doscientos dos metros cuadrados.

3.- Linderos: Frente, la calle de su situación y finca de Doña Remedios Tomás Molina; derecha entrando, finca de Doña Remedios Tomás Molina; izquierda, la de Don Lope Tomás Navarro, y espalda, ejidos.

4.- No constan cargas.

5.- Su naturaleza es de bien patrimonial, en aplicación del artículo 6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

6.- Adquisición: compraventa, en escritura otorgada ante la Notario de Mula, Doña Virginia Pastor Cruz, con fecha 19 de diciembre de 2025, para el número 2.358 de su protocolo

7.- Destino: conservación, rehabilitación y puesta en valor.

En cumplimiento del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 17 y siguientes, es preciso la inclusión del inmueble de referencia en el Inventario Municipal de Bienes.

De acuerdo con el artículo 34 del antes citado Reglamento de Bienes, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para adoptar el acuerdo de inclusión del inmueble adquirido en el Inventario Municipal de Bienes.

Visto que procede solicitar del Registro de la Propiedad la modificación descriptiva de la finca y asimismo solicitar la inscripción de la base gráfica aportada de forma que coincida la descripción resultante de la misma.

En consonancia con los antecedentes y fundamentos legales mencionados, así como con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación de 17 de febrero de 2026, el Pleno por unanimidad de votos favorables, acuerda:

PRIMERO.- Incluir en el Inventario Municipal de Bienes los inmuebles:

- Vivienda: Casa sita en La Puebla de Mula, calle de Arriba, n.º 7 (ahora n.º 11). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, finca registral de Mula 12.967. Referencia catastral: 6311619XH3161S0001PK.

- Vivienda: Casa sita en La Puebla de Mula, calle de Arriba, n.º 9 (ahora n.º 13). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, finca registral de Mula 13.164. Referencia catastral: 6311618XH3161S0001QK.

- Vivienda: Casa sita en La Puebla de Mula, calle de Arriba, n.º 9. Pedinte de inscripción en el Registro de la Propiedad de Mula. Referencia catastral: 6311620XH3161S0001GK.





SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Secretaría General para su tramitación.

* * * *

**8.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CRÉDITO EXTRAORDINARIO 01/2026.
GRAL/0305/2026.**

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/-VjUn-hOXkQ?t=1872>

Visto que, mediante comunicación recibida a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales en 2025, se constató que el Ayuntamiento de Mula aparecía entre las Entidades que pueden solicitar las necesidades del Fondo de Impulso Económico para 2026.

Visto que con fecha 3 de noviembre de 2025 se envió a través de la aplicación correspondiente en la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales la solicitud de adhesión a las necesidades del Fondo de Impulso Económico para 2026 derivado del artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, con la finalidad de poder financiar inversiones financieramente sostenibles a través de un préstamo que se pretende formalizar para su financiación.

Considerando que las necesidades solicitadas al Fondo de Impulso Económico se corresponden con la cobertura del importe de la anualidad para 2026 de la operación de préstamo asociada a la financiación de las mencionadas inversiones municipales.

Visto que se ha recibido en este Ayuntamiento con fecha 10 de febrero de 2026 resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en la que se acepta la solicitud realizada para la financiación de la anualidad correspondiente al ejercicio 2026 de la operación de préstamo a largo plazo asociada a las inversiones financieramente sostenibles a realizar.

Visto que tras recibir la resolución positiva de adhesión a este mecanismo especial de financiación procede acometer las inversiones incluidas en la solicitud al Fondo de Impulso Económico, las cuales no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para las que no existe crédito en el presupuesto en vigor, y dado que para su financiación se va a suscribir un préstamo a largo plazo permite llevar a cabo una modificación de crédito para dar cobertura a los mencionados gastos de inversión.

Visto que, con fecha 16/02/2026, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la

14 de 29



Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 23/03/2026 13:53
--	------------------------------	---------------------------------



modalidad de modificación del crédito, la financiación de la modificación y su justificación.

Visto que, con fecha 16/02/2026, se han emitido por parte de la Intervención Municipal informes favorables sobre la propuesta de modificación de crédito pretendida mediante la modalidad de crédito extraordinario.

Por todo lo expuesto y en consideración a lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación con diez votos favorables, de los Grupos Municipales Socialista y Vox y siete abstenciones, de los Grupos Municipales Popular e Izquierda Unida, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de Crédito Extraordinario 1/2026 y de acuerdo con el siguiente detalle:

PARTIDAS DE GASTOS DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
002.1522.63201	Rehabilitación de inmuebles municipales destinadas a viviendas sociales	100.000,00 €
002.1530.63400	Adquisición de vehículos para los Servicios Municipales	114.000,00 €
002.1532.61900	Rehabilitación urbana en la pedanía de Los Baños de Mula	100.000,00 €
002.1532.61901	Renovación integral de diversas calles urbanas de Mula	400.000,00 €
002.1532.61902	Reposición de firme en caminos periurbanos de Mula	200.000,00 €
003.1650.62300	Sustitución de alumbrado Publico tradicional a tecnología LED	178.504,78 €
003.1710.63901	Adecuación de Parques Infantiles en Mula y Pedanías	98.527,00 €
004.3330.63200	Rehabilitación del Teatro Lope de Vega	100.000,00 €
004.9330.63200	Trabajos de rehabilitación en el Castillo de Mula	200.000,00 €
	TOTAL AUMENTOS	1.491.031,78 €

FINANCIACIÓN DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON MAYORES INGRESOS SOBRE LOS PREVISTOS





PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
91300	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público.	1.491.031,78€
	TOTAL FINANCIACIÓN	1.491.031,78 €

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado a los Servicios Económicos de la Corporación.

* * * *

9.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL VOX, PARA REGULAR EL ACCESO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN CASOS DE OCULTACIÓN INTEGRAL DEL ROSTRO. (NIQAB, BURKA U OTRAS PRENDAS EQUIVALENTES). SECR/0017/2026.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/-VjUn-hOXkQ?t=3524>

Las dependencias municipales son espacios administrativos en los que se desarrollan actuaciones con efectos jurídicos, se presta atención directa al público, se gestionan datos personales, y se garantiza la seguridad de usuarios y empleados públicos.

En este contexto, la identificación visual del rostro resulta, en determinados servicios y trámites presenciales, un requisito funcional imprescindible, directamente vinculado a la verificación de la identidad del usuario, la prevención de suplantaciones, la seguridad de personas y bienes y el normal desenvolvimiento del servicio público.

La utilización de prendas sin arraigo en España que cubren total o parcialmente el rostro, como el velo integral islámico (niqab o burka), impide objetivamente dicha identificación visual y dificulta el cumplimiento de las funciones públicas mencionadas, con independencia de la motivación personal, cultural o religiosa de quien las porta.

La presente iniciativa se limita a regular una condición objetiva de acceso y uso de dependencias municipales, vinculada exclusivamente a la ocultación integral del rostro.

La regulación que se propone establece una exigencia funcional, aplicable a cualquier prenda — religiosa o no— que produzca el mismo efecto de ocultación facial.

16 de 29





El acceso a dependencias municipales y el uso de servicios públicos locales se encuadra en una relación especial de sujeción, que habilita al Ayuntamiento, en ejercicio de su potestad de autoorganización y de policía administrativa, a establecer condiciones objetivas y proporcionadas de acceso, siempre que persigan una finalidad legítima, sean necesarias y proporcionadas y respeten el contenido esencial de los derechos fundamentales.

La presente regulación no se extiende a la vía pública, ámbito en el que el Ayuntamiento carece de competencia para imponer restricciones generales de vestimenta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 10.1 CE: dignidad de la persona y libre desarrollo de la personalidad.

Art. 14 CE: igualdad y no discriminación.

Art. 103.1 CE: objetividad y neutralidad de la Administración.

Arts. 25.2 y 84 LRBRL: competencias municipales en seguridad, convivencia y gestión de instalaciones.

Para ello el GRUPO MUNICIPAL VOX MULA solicita al pleno de este ayuntamiento:

1. Que se estudie establecer, en el ámbito de las dependencias municipales, una condición funcional de acceso y uso consistente en la necesidad de permitir la identificación visual del rostro por razones de seguridad y verificación de la identidad.

2. Que se estudie qué a los efectos de esta regulación, se considerará ocultación integral del rostro aquella producida por prendas o atuendos que impidan total o sustancialmente la identificación facial de la persona, incluyendo, a título meramente enunciativo el niqab, el burka, pasamontañas, capirotos de nazarenos u otras prendas similares de efecto equivalente.

3. Que se estudie la no admisión o permanencia en dependencias municipales a personas con prendas que oculten total o parcialmente el rostro. Esta condición será aplicable con carácter general, y con independencia del origen, motivación o significado de la prenda.

4. Que se estudie excluir de la aplicación de esta regulación los supuestos debidamente acreditados por razones médicas, motivos de salud pública o exigencias de seguridad laboral.

5. Que se estudie que la presente regulación no resulte aplicable a la vía pública ni se extienda a símbolos o prendas que no oculten el rostro.





6. Que se estudie encomendar a los servicios jurídicos municipales la redacción y aprobación de un reglamento o norma interna de uso de las dependencias municipales que desarrolle esta regulación, garantizando su publicidad, claridad y correcta aplicación.

7. Que se estudie que la presente regulación sea objeto de publicidad suficiente en accesos y canales municipales

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación de 17 de febrero de 2026, el Pleno con siete votos a favor, de los Grupos Municipales Popular y Vox y diez votos en contra, de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida acuerda rechazar la moción presentada.

* * * *

10.- MOCIÓN, GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR E IZQUIERDA UNIDA, PARA CONMEMORAR EL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. SECR/0019/2026.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/-VjUn-hOXkQ?t=4928>

Un año más, el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, se configura como una fecha de reivindicación y reflexión colectiva sobre la situación de las mujeres a todos los niveles en todo el mundo.

Nos sirve para analizar con rigor las desigualdades estructurales que aún persisten en nuestra sociedad, además de reforzar las políticas que atienden las múltiples discriminaciones que sufren las mujeres por el hecho de serlo, que se incrementa por razón de origen, edad, situación socioeconómica u orientación sexual. Además de poner en valor los grandes avances en igualdad que se siguen desarrollando en la actualidad.

Es una realidad que la desigualdad de género es estructural y global, como denuncia la lucha feminista que desde décadas atrás sigue presente hasta nuestros días, y que cada vez tiene más presencia social.

Fruto de ello es, por ejemplo, la consolidación de un marco normativo nacional sin precedentes en materia de defensa de los derechos de las mujeres, con políticas como la ampliación de recursos de

18 de 29



Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 23/03/2026 13:53
--	------------------------------	---------------------------------



atención integral, mejora de los sistemas de protección y coordinación institucional o el impulso de leyes que promueven la participación ciudadana femenina, lo que refuerza la igualdad como eje central de la acción pública.

Siendo esencial reforzar las políticas de carácter transversal y con enfoque interseccional, que nos permita como sociedad seguir combatiendo las desigualdades presentes, como por ejemplo las que se dan en el ámbito laboral, educativo e incluso en la vida diaria, en materia de conciliación y corresponsabilidad, ya que, en este caso, por ejemplo, las mujeres dedican casi 7 horas de media diaria al cuidado de los hijos, frente a menos de 4 horas que dedican los hombres.

Son más de 30 años los que nos faltan para alcanzar la paridad de género en España, lo que se suma a nuevos retos que enfrentar como lo es la desinformación, que minimiza evidencias como las diferencias salariales, la negación de la violencia machista y las desigualdades que aún persisten, lo que supone un intento de minimizar y revertir los avances conseguidos.

Por lo que, nos seguimos encontrando con una realidad donde aun queda mucho trabajo por hacer, ya que, por ejemplo el pasado año 2025 dejó 48 víctimas mortales de violencia de género, dos de ellas de la Región de Murcia. También tres crímenes por violencia vicaria y 35 menores huérfanos y huérfanas.

Por todo ello es esencial afrontar todos los retos que quedan por lograr, con una firme determinación, poniendo en valor los avances alcanzados y formando parte activa para acabar con las desigualdades y violencias por motivo de género.

Desde las instituciones debemos seguir trabajando para consolidar estos logros, contribuir al diseño y aplicación de políticas que promuevan la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, garantizando así que los derechos conquistados sigan siendo oportunidades reales.

Por todo ello presentamos al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

1. Mantener nuestro firme compromiso con la reivindicación y conmemoración del día 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer.
2. Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Mula con la igualdad real y la lucha contra la violencia de género, y en definitiva, contra todas las formas de discriminación y violencia hacia las mujeres. Prestando especial atención a las mujeres migrantes, con diversidad funcional, mujeres trans, jóvenes y mayores, asegurando su participación plena en la vida social cultural y económica del municipio.





3. Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Mula con la igualdad real y efectiva, incorporando de manera transversal la perspectiva de género en todas las políticas, planes y actuaciones municipales.
4. Denunciar el negacionismo de la desigualdad y de la violencia machista, que daña la percepción de la lucha feminista por alcanzar la desigualdad plena, reafirmando el rechazo frontal a la violencia estructural hacia las mujeres.
5. Continuar con el impulso de acciones educativas y de sensibilización, dirigidas especialmente a infancia y juventud, con la finalidad de fomentar valores de igualdad, respeto, diversidad y prevención de conductas machistas en todos los ámbitos.
6. Mantener actualizado el Plan Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Mula. Realizando actividades y llevando a cabo iniciativas, que en ningún caso fomenten planteamientos discriminatorios o contrarios a la igualdad de género.
7. Instar al Gobierno de la Región de Murcia a aumentar la financiación y asegurar el correcto funcionamiento de los recursos necesarios de los centros CAVI.
8. Así como a llevar a cabo la implementación efectiva de políticas de igualdad asegurando el cumplimiento del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.
9. Exigir la creación de un Plan Regional de Empleo para Mujeres, que fomente la participación femenina en el ámbito laboral, en especial atención a las mujeres del ámbito rural. Así como la realización de un plan de mejora en el ámbito educativo en materia de coeducación.
10. Instar al Gobierno Nacional al fomento de subvenciones destinadas a promover y aumentar la igualdad efectiva, tal como la dirigida a la creación e implementación de planes de igualdad

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Igualdad y Juventud de 18 de febrero de 2026, el Pleno con dieciséis votos a favor, de los Grupos Municipales Socialista, Popular e Izquierda Unida y un voto en contra, del Grupo Municipal Vox acuerda aprobar la moción presentada.

* * * *





11.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL VOX, PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DOMESTICOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE DETECTORES DE HUMO EN VIVIENDAS DE PERSONAS MAYORES, CON MOVILIDAD REDUCIDA, DEPENDIENTES O EN OTRAS SITUACIONES DE ESPECIAL GRAVEDAD. SECR/0013/2026.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/-VjUn-hOXkQ?t=6502>

Tras oportuno debate, el proponente pide dejar la moción sobre la mesa.

* * * *

12.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MULA Y DEL RÉGIMEN SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PADRONALES. SECR/0012/2025.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/-VjUn-hOXkQ?t=6542>

El proponente pide retirar la moción, dado que el texto de la ordenanza ya se ha presentado a los Grupos Municipales y será debatido en el próximo pleno.

* * * *





13.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA SOLICITAR EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS EN EL MUNICIPIO DE MULA Y SU COMARCA. SECR/0018/2026.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/-VjUn-hOXkQ?t=6616>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 1994 y durante los últimos treinta años, la AECC ha venido realizando pruebas preventivas de cáncer de mama en todo el territorio regional, acercando la realización de mamografías —como método más eficaz para la detección precoz de esta enfermedad— a los municipios de la Región de Murcia a través de sus distintas unidades móviles. Esta labor se ha desarrollado en todo el territorio regional, a excepción de las zonas de Cartagena y Cieza, donde las mamografías eran realizadas por una empresa externa y por el hospital de referencia, respectivamente.

La AECC en la Región de Murcia ha realizado aproximadamente 48.000 mamografías anuales durante los últimos treinta años, lo que supone cerca de un millón y medio de pruebas diagnósticas. Se trata de un trabajo extraordinario de detección precoz que, además, ha ido siempre acompañado de una importante labor social y de acompañamiento oncológico a pacientes y familiares.

En el pasado mes de junio de 2024 finalizó la concesión que la AECC (Asociación Española Contra el Cáncer) tenía en la Región de Murcia para el desarrollo de esta labor preventiva, quedando desde entonces la realización de estas pruebas diagnósticas en manos de la Consejería de Salud de la Región de Murcia, administración que ostenta las competencias en materia de sanidad desde el año 2001, conforme al Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las competencias y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

Desde ese momento, han sido numerosas las quejas trasladadas por distintos municipios de la Región de Murcia, preocupados por las dificultades que supone el desplazamiento de miles de personas desde municipios como los de la Comarca del Río Mula, perteneciente al Área I de Salud, cuyo hospital de referencia es el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, situado a 43 kilómetros del municipio de Mula, incluso en los últimos meses la derivación está siendo al hospital privado Mesa del Castillo, a casi 50 km del municipio.

22 de 29



Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 23/03/2026 13:53
--	------------------------------	---------------------------------



Cabe recordar que el Centro de Salud de Mula tiene carácter comarcal y da cobertura a más de 25.000 habitantes. Además, la población diana de este tipo de pruebas diagnósticas está formada mayoritariamente por mujeres de entre 47 y 70 años que, hasta la finalización de la concesión con la AECC por parte del Gobierno Regional, tenían este servicio en su propio municipio. En la actualidad, estas mujeres deben desplazarse hasta 43 kilómetros para realizarse la prueba, circunstancia que no siempre resulta posible por múltiples razones, lo que provoca que muchas usuarias no puedan acceder a unas pruebas diagnósticas que venían realizándose de forma regular en los últimos años.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Mula insta al Consejo de Gobierno de la CARM, a la Consejería de Salud y al Servicio Murciano de Salud a que doten al centro comarcal de salud de Mula de los medios técnicos y humanos necesarios para poder prestar un servicio íntegro de prevención de cáncer de mama, con el fin de garantizar que las pruebas de mamografías se realicen en la Comarca del Río Mula, evitando así que la distancia, el tiempo o la falta de medios de transporte supongan un agravio comparativo para las vecinas y vecinos de esta Comarca.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente moción a los Ayuntamientos de Albudeite, Campos del Río y Pliego.

TERCERO. Dar cuenta de la presente moción a la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

CUARTO. Dar cuenta de la presente moción a los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional.

Por lo expuesto y visto el dicamen la Comisión Informativa de Política Social, Igualdad y Juventud de 18 de febrero de 2026, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos favorables, acuerda aceptar la moción presentada.





* * * *

14.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, PARA REALIZAR CONSULTA CIUDADANA ACERCA DE LOS PROYECTOS DE BIOGÁS QUE SE REALICEN EN NUESTRO MUNICIPIO. SECR/0011/2026.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/-VjUn-hOXkQ?t=7443>

El proponente expone que visto el camino que se ha iniciado en relación con este asunto y en aras de no entorpecer, desiste en presentar y debatir la citada moción.

* * * *

15.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA EL REFUERZO DEL PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE LA PROCESIONARIA DEL PINO EN EL MUNICIPIO DE MULA. SECR/0020/2026.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/-VjUn-hOXkQ?t=7615>

El portavoz del Grupo Municipal Popular expone que los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida le han hecho llegar sendas enmiendas de adición, añadiendo que ambas son admitidas e incluidas en el texto inicial de la moción, por lo que el texto definitivo queda como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa*) constituye una de las principales plagas forestales en el ámbito mediterráneo, afectando tanto a masas forestales como al arbolado ornamental urbano. Su presencia en parques, jardines, áreas recreativas, entornos escolares y zonas urbanas del municipio de Mula genera una doble problemática: por un lado, el debilitamiento progresivo de los ejemplares de pino afectados y, por otro, un riesgo sanitario derivado de los pelos urticantes de las orugas en fase larvaria.

24 de 29



Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 23/03/2026 13:53
--	------------------------------	---------------------------------



El contacto directo o indirecto con dichos pelos puede provocar reacciones cutáneas, oculares y respiratorias, afectando especialmente a menores y mascotas. En las últimas semanas se han detectado casos en menores compatibles con esta problemática, lo que evidencia la necesidad de intensificar las medidas preventivas y de control.

Asimismo, el progresivo aumento de temperaturas y la suavización de los inviernos están alterando el ciclo biológico de la procesionaria, adelantando su fase de descenso al suelo y ampliando su periodo de actividad, lo que exige adaptar los protocolos municipales a esta nueva realidad climática.

El Ayuntamiento de Mula viene realizando tratamientos periódicos dentro del mantenimiento ordinario. Sin embargo, desde una perspectiva de mejora, resulta conveniente evolucionar hacia un modelo de gestión integrada, basado en la anticipación, la planificación técnica, la prevención sanitaria y la información transparente a la ciudadanía.

La actuación frente a la procesionaria no debe limitarse a intervenciones puntuales, sino estructurarse mediante un Plan Municipal de Control Integrado, con calendario anual, evaluación de riesgos y medidas diferenciadas según tipología de zona (escolar, recreativa, forestal o periurbana).

Especialmente transitada por turistas y deportistas es la vía verde del noroeste que está gestionada por el "Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia". Este ente tiene por objeto el fomento, gestión y explotación de este tipo de infraestructuras turísticas, de modo que contribuyan al fomento del turismo en el medio natural y al desarrollo socioeconómico de las zonas que atraviesan. Entre sus funciones está el mantenimiento del arbolado siendo predominante la existencia de pinos carrasco a lo largo de su recorrido, arbolado donde también prolifera esta oruga.

Por todo lo expuesto, el Pleno por unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

1. Elaboración de un Plan Municipal Anual de Control Integrado de la Procecionaria.

Que el Ayuntamiento de Mula apruebe y ejecute un Plan anual específico que contemple:

- Inventario actualizado del arbolado susceptible.
- Zonificación por nivel de riesgo (alta prioridad: entornos escolares, parques infantiles, zonas deportivas, áreas caninas, áreas periurbanas).
- Calendario de actuaciones preventivas y correctivas.
- Evaluación anual de resultados.

2. Refuerzo de las medidas preventivas y anticipación de tratamientos.





- Programar tratamientos biológicos preventivos en fases tempranas del ciclo larvario.
- Instalar trampas de feromonas para seguimiento y control poblacional.
- Incorporar, cuando técnicamente proceda, métodos mecánicos (retirada de bolsones) en zonas de especial sensibilidad.
- Estudiar la viabilidad de implantar sistemas de anillos trampa en troncos en áreas de mayor tránsito peatonal.

3. Actuaciones específicas en zonas sensibles.

- Priorizar actuaciones en entornos escolares antes del inicio del periodo de riesgo.
- Establecer protocolos de inspección periódica en parques infantiles y zonas periurbanas que anualmente son zonas de alta sensibilidad.
- En caso necesario, acordonar temporalmente zonas afectadas hasta su tratamiento.

4. Mejora de la información y comunicación pública.

- Publicar anualmente el calendario previsto de actuaciones.
- Instalar señalización temporal clara en zonas afectadas.
- Difundir recomendaciones preventivas a través de la web municipal, redes sociales y centros educativos.
- Elaborar una guía breve informativa sobre prevención y actuación ante contacto accidental.

5. Coordinación interdepartamental.

- Establecer un protocolo de coordinación entre las Concejalías de Medio Ambiente, Sanidad, Educación y Obras y Servicios.
- Mantener comunicación preventiva con centros educativos y asociaciones vecinales en caso de detección de focos relevantes.

6.- Instar al Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia a que elabore un plan anual similar de control de esta plaga y se actúe con mayor antelación para evitar los efectos causado por la expansión de la procesionaria a lo largo del recorrido de esta vía.

7.- Para conseguir unos resultados óptimos y eficaces en la lucha contra la plaga de la procesionaria del pino, solicitamos la colaboración con medios técnicos y materiales de la Comunidad Autónoma a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente en aquellas zonas y pinares ubicados en los entornos cercanos a los núcleos urbanos de Mula y sus pedanías, como pueden ser: los accesos al castillo, las áreas recreativas, la Fuente de la Portuguesa, el entorno de Fuente Caputa, y otros montes y pinares de alta afluencia de visitantes.





* * * *

16.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR, IZQUIERDA UNIDA Y VOX PARA SOLICITAR LA PUESTA EN MARCHA DEL SEVICIO DE TRANSPORTE DIRECTO ENTRE EL MUNICIPIO DE MULA Y SU HOSPITAL DE REFERENCIA, EL VIRGEN DE LA ARRIXACA.SECR/0021/2026.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/-VjUn-hOXkQ?t=8496>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se establece el Mapa Sanitario de la Región de Murcia; el sistema sanitario de nuestra Comunidad Autónoma se estructura en nueve Áreas de Salud gerenciadas de ámbito comarcal, subdividiéndose a su vez en 89 Zonas Básicas de Salud, de las que dependen 81 Centros de Salud y 185 Consultorios Locales, así como 3 Centros de Especialidades. Cada una de las nueve Áreas de Salud tiene asignado un hospital de referencia.

El Centro Comarcal de Salud de Mula pertenece a la Zona Básica de Salud número 5, que abarca los municipios de Mula, Pliego, Albudeite y Campos del Río, es decir, unos 25.000 habitantes. La Zona Básica de Salud número 5 está integrada en el "Área I Murcia-Oeste" cuyo hospital de referencia es el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, situado en la pedanía de El Palmar a 43 kms. de la ciudad de Mula y a 7,5 kms de la ciudad de Murcia.

Siendo esta la situación geográfica, se da la circunstancia de que no existe ningún transporte público que una directamente al municipio de Mula ni a ningún otro municipio de la Comarca del Río Mula (Albudeite, Campos del Río y Pliego) con su hospital de referencia, el Virgen de la Arrixaca.

El servicio regional de transporte de personas por carretera en autobús es una pieza clave para afrontar los nuevos restos de movilidad y es fundamental para muchos ciudadanos en todo el ámbito regional y, especialmente, para las comarcas del interior como las de Río Mula o el Noroeste. Sin embargo, en la actualidad, se muestra como un servicio totalmente ineficiente que no responde a las necesidades reales de la ciudadanía. Otro claro ejemplo son las insuficientes conexiones entre el municipio de Mula y el campus universitario de Espinardo. Lo que provoca que muchos estudiantes se tengan que buscar la vida para ir por sus propios medios a la universidad porque no hay suficientes plazas disponibles en los autobuses.



27 de 29

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 23/03/2026 13:53
--	------------------------------	---------------------------------



Ya hemos presentado varias mociones para que se renovara la flota de autobuses por viejos y obsoletos, hecho que sigue sin solucionarse, pues siguen ocurriendo numerosas averías, así como por la falta de accesibilidad a los vehículos para personas con movilidad reducida. A todo esto, se suman ahora numerosas quejas de los usuarios por el mal funcionamiento del servicio, por los constantes retrasos e impuntualidades, por la supresión de servicios previamente anunciados y un largo etcétera.

En las últimas semanas, la Unión de Consumidores de España ha lanzado una campaña para reclamar a la Dirección General de Movilidad y Transportes del Gobierno regional la implantación del servicio directo de transporte de viajeros en autobús desde el municipio de Mula al Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia del 26 de enero de 2023 aprobó el nuevo mapa concesional de transporte de viajeros por carretera donde se incluye el proyecto Servicio Público de Transportes por carretera RMU7: Noroeste y Río Mula. Este contempla la creación de la ruta 71D Caravaca-Hospital Virgen de la Arrixaca-Murcia. Una ruta mal diseñada e ineficiente que no responde a las necesidades de los vecinos; pero, además, es que tres años después seguimos esperando su puesta en funcionamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno por unanimidad de votos favorables, acuerda:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a la puesta en marcha de forma inmediata de la la ruta 71D Caravaca-Hospital Virgen de la Arrixaca-Murcia incluida en el nuevo proyecto Servicio Público de Transportes por carretera RMU7: Noroeste y Río Mula.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que diseñe y cree una red de transporte de viajeros por carretera, público y de calidad, que conecte, a través de diversas frecuencias, a Mula y al resto de municipios de la comarca del Río Mula con las principales servicios sanitarios, educativos y administrativos, así como con las principales infraestructuras de movilidad y transporte (autobuses, ferrocarril, puerto y aeropuerto).

TERCERO.- Dar cuenta de la presente moción a los Ayuntamientos de las comarcas del Noroeste y del Río Mula.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente moción a los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional.

* * * *





17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- *Ruegos y preguntas grupo VOX:*
<https://youtu.be/-VjUn-hOXkQ?t=9042>
- *Ruegos y preguntas grupo Izquierda Unida-Verdes:*
<https://youtu.be/-VjUn-hOXkQ?t=10221>
- *Ruegos y preguntas grupo Partido Popular:*
<https://youtu.be/-VjUn-hOXkQ?t=11205>
- *Cierre Sesión Sr. Alcalde-Presidente:*
<https://youtu.be/-VjUn-hOXkQ?t=12083>

* * * *

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 23:10 horas, de lo que como Secretario, certifico.

* * *

Así mismo, como Secretario, certifico mediante firma electrónica, que el vídeo y audio original de esta Sesión Plenaria se puede descargar en el siguiente enlace, al que le corresponde el resumen digital SHA-512 que a continuación se expone, de tal forma que puede verificarse su autenticidad e integridad:

Nombre vídeo:	Pleno_Ordinario_26-02-2026.mp4
Enlace:	https://www.mula.es/videoacta/Pleno_Ordinario_26-02-2026.mp4
Resumen digital SHA-512:	AA04F1C0FBD4910E06A078808A72665E0B308CA7DCB421B04550 0CD070DA4E45D9093D4D5552EB517A4956082D046D569F1B04E6 4ECD9408FB4AEA5ADE70CE8A

